



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Llegan a los señores Alcaldes y Secretarios de las Cárceles del Reino, que correspondan al Distrito, diez ejemplares que se dio ya ejemplar en el número de este número, donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su eventual demanda, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Imprimera de la Diputación provincial, & a pesetas: 10 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números antiguos 20 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 1898

Presidencia del Sr. Catedral

Abierta la sesión a las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Garrido, Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Díez Canseco, Martínez, Morán, Almuñárez, Bello y Martín Granizo, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron veintiuna horas sobre la mesa conforme al Reglamento varios dictámenes de las Comisiones.

Se leyeron y pasaron varios asuntos a las Comisiones para dictamen.

Orden del día

Puesto á discusión el dictámen de la Comisión de actas, en el que se propone la aprobación de la del Distrito de Ponferrada-Villafuente, por el que fué elegido Diputado provincial D. Ramón Colinas Ramos, y la admisión de éste, pidió la palabra el Sr. Garrido para hacer un ruego á la Comisión, de si al estudiar los documentos á que el acta se refiere, se tuvo en cuenta que la presentación de los pliegos se hubiera hecho en tiempo oportuno en las respectivas estafetas, y si el número de votos emitidos llegó ó excedió del 80 por 100 de electores, y hacia esta pregunta porque el criterio de la Comisión en el estudio de otras actas, entre ellas la de proclamación del Diputado que tenía el honor de dirigir la palabra, se consideró como motivo de nulidad por defectos que observaron en los sobre de actas parciales y el gran número de votos con que fue proclamado el candidato.

El Sr. Martínez contestó que la Comisión había procedido con toda rectitud al proponer la aprobación del acta del Sr. Colinas, puesto que no encontró defectos ni reclamaciones.

No habiendo más señores que hicieron uso de la palabra, se aprobó el acta en votación ordinaria, siendo admitido como Diputado provincial el Sr. Colinas Ramos.

Se acordó en votación ordinaria conceder á los presos sustituidos con fondos provinciales en el correcional de León el socorro de costumbre, y designar al Diputado provincial Sr. Cañete para que haga la distribución el día de Jueves Santo.

Se acordó admitir en el Asilo de Meléndez á Antonio Sánchez Alonso, vecino de la Llanura de Coile.

Quedó acordado recoger en el Hospital de León al niño Enrique Ernesto García, de 11 años, hasta que se averigüe el paradero de la madre, á cuyo efecto se interesará del Sr. Gobernador que ordene al Alcalde de la capital que practique las gestiones necesarias al efecto ó se instruya el expediente para recogerlo definitivamente.

Se acordó contestar al Ayuntamiento de Paracuellos que á él corresponde pagar los honorarios del reconocimiento del presunto demente Isaac Menéndez, y si continua el estado de idoneidad, que remita los antecedentes que se han reclamado.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial referentes al nombramiento Celador del Hospital de Astorga y prórroga que se le concedió para tomar posesión de su destino.

Se discutió la instancia de Josefina Alvarez solicitando un socorro motivado del incendio de su casa.

Fue desestimada la pretensión de Gabriel Torrado, vecino de Villagüello, solicitando el resarcimiento de gastos que hizo para someterse al tratamiento del Doctor Ferrat, por no ser pobre el recurrente.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de cuentas, en el que propone:

1.º Que se aprueben las cuentas de caudales de 1894 rendidas por el Depositario D. Cándido García Rivas.

2.º Que habiendo fallecido el se-

fior Rivas, sus herederos y representantes contestarán los reparos que ha ofrecido esta cuenta, en el término de quince días;

3.º Que se remitan las cuentas al Tribunal de los Reinos, desglosando los libramientos números 378, 427 y 431 con los justificantes que contiene para que sirva de base al expediente de reparos.

Puestal en votación el dictámen, se aprobó en votación nominal por los señores siguientes: Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Garrido, Díez Canseco, Martínez, Morán, Almuñárez, Bello, Martín Granizo, Argüello, Sr. Presidente.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de cuentas sobre las de Administración ó presupuesto de esta provincia correspondientes al 1894 d. 94, en el que se propone la aprobación de las mismas, y que se remita al Ministerio de la Gobernación, y no habiendo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, quedó aprobado en votación nominal por los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Díez Canseco, Martínez, Morán, Almuñárez, Bello, Martín Granizo, Argüello, Sr. Presidente.

Total, 13.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta.

Visto el dictámen de la Comisión de examen de cuentas propone la aprobación de las de Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientes al año de 1894-95, en el que se propone la aprobación de ella, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, quedó aprobado en votación nominal, acordaron su aprobación los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Díez Canseco, Martínez, Morán, Almuñárez, Bello, Martín Granizo, Argüello, Sr. Presidente. Total, 12.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta.

Sólo lectura del dictámen de la Comisión de examen de cuentas de Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientes al año de 1894-95, en el que se propone la aprobación de las mismas, y no habiendo ningún se-

ñor Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó aprobado en votación nominal por los señores siguientes: Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Díez Canseco, Martínez, Morán, Almuñárez, Bello, Martín Granizo, Argüello, Sr. Presidente. Total, 12.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada esta cuenta por mayoría absoluta.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de examen de cuentas sobre las de Presupuesto de 1894-95, en el que se propone sean aprobadas, remitiéndolas al Ministerio de la Gobernación, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, fué aprobado en votación nominal por los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, García y García, Díez Can-

seco, Manrique, Morán, Almuñárez, Belo, Martín Granizo, Argüello, Sr. Presidente. Total, 12.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta de votos.

El Sr. Cañón dejó la Presidencia y la ocupó el Vicepresidente señor García y García.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de examen de cuentas sobre las de Presupuesto de 1895-96, redactadas por el Presidente de la Diputación D. Francisco Cañón, en cuyo dictamen se proponía la aprobación de las mismas, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación y no habiendo usado de la palabra ningún Sr. Diputado, quedó aprobado el dictamen votación nominal por los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, Garrido, Díez Causero, Manrique, Morán, Almuñárez, Belo, Martín Granizo, Argüello, Sr. Vicepresidente. Total, 12.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta de votos.

Se leyó el dictamen de la Comisión de examen de cuentas referente a las de Propiedades y Derechos de la provincia de 1895-96, redactadas por el Presidente de la Diputación D. Francisco Cañón, en cuyo dictamen se proponía la aprobación de las mismas y que se remitían al Ministerio de la Gobernación; y no habiendo hecho uso de la palabra ningún Sr. Diputado, y verificada votación nominal, acordaron su aprobación los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, Díez Causero, Manrique, Morán, Garrido, Almuñárez, Belo, Martín Granizo, Argüello, Sr. Vicepresidente. Total, 12.

Ningún Sr. Diputado votó en contra.

Quedó aprobada esta cuenta por mayoría absoluta de votos.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de examen de cuentas referente a la de Cuentas de 1895-96, proponiendo la aprobación de las mismas y que se remitían al Tribunal de Cuentas del Reino; y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra y puesto a votación, fué aprobado en votación nominal por los Sres. Saavedra, Bustamante, Sánchez Fernández, Garrido, Díez Causero, Manrique, Morán, Almuñárez, Belo, Martín Granizo, Argüello, Sr. Vicepresidente. Total, 12.

Ningún señor Diputado votó en contra.

Quedó aprobada la cuenta por mayoría absoluta de votos.

Ocupó la Presidencia el Sr. Cañón.

Se concedió a Salustiano Alvarez, vecino de Genestosa, un socorro de 5 pesetas mensuales para la lactancia de dos niñas gemelas.

Quedó acordado recoger en el Municipio de Valladolid el demente Bernardo Fernández, y que se reclamara las estancias á la Diputación de Lugo, por ser el demente natural de aquella provincia.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, en el que propone se desestima la instancia de Vicente La Madrid, vecino de Mansilla de las Mulas, en que solicita un socorro de lactancia para su hija, cuya madre no puede criarla por estar enferma, cuya negativa se fun-

da en que no está este socorro dentro de las reglas establecidas por la Diputación, el Sr. Morán uso de la palabra para rogar la Comisión de Beneficencia retirase el dictamen, porque merecía ser objeto de estudio especial el asunto á que el mismo se refiere, como también el de otros análogos, y convocar a fijar la atención sobre los preceptos del Reglamento que negaban socorros de lactancia.

El Sr. Granizo, como de la Comisión y en nombre de ella, retiró el dictamen.

St. Presidente: Queda retirado.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, señalando para la orden del día de mañana los asuntos pendientes.

León 11 de Abril de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el dia 5 del mes de Abril, a las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación á la mina de hierro llamada Wagner primera, sita en término del pueblo de Molinaseca, y linda con las minas de hierro Wagner tercera y Wagner cuarta. Hacé la designación de la citada demarcación en la forma siguiente:

Espacio franco limitado por el límite SE. de la mina Wagner primera y el NO. de la Wagner segunda, cerrándose el perímetro con líneas rectas que partiendo de los dos ángulos del límite indicado de la Wagner primera, terminan en los dos ángulos del límite indicado de la Wagner segunda.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. J. B. Rochet y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el dia 5 del mes de Abril, a las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación á la mina de hierro llamada Wagner segunda, sita en término del pueblo de Molinaseca, y linda con la mina Wagner tercera y Wagner cuarta. Hacé la designación de la citada demarcación en la forma siguiente:

Espacio franco limitado por el límite SE. de la mina Wagner segunda y el NO. de la Wagner tercera, cerrándose el perímetro con líneas rectas que partiendo de los dos ángulos del límite indicado de la Wagner segunda, terminan en los dos ángulos del límite indicado de la Wagner tercera.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1898.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el dia 5 del mes de Abril, a las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demarcación á la mina de hierro llamada Wagner tercera, sita en término del pueblo de Molinaseca, y linda con las minas de hierro Wagner tercera y Wagner cuarta. Hacé la designación de la citada demarcación en la forma siguiente:

Espacio franco determinado por el límite SE. de la mina Wagner tercera y el NO. de la Wagner cuarta, cerrando el perímetro con dos líneas rectas que partiendo de los dos ángulos del límite indicado de la Wagner tercera, terminan en los dos ángulos del límite indicado de la Wagner cuarta.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Abril de 1898.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Pólvoras y materias explosivas

La Dirección general de Contradicciones indistintas en comunicación fecha 5 del actual me pparticipa que la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en oficio de 31 de Marzo último, la de conocimiento de haber declarado cesante en el cargo de agente en este provincia á D. Fructuoso Martínez, cuyo nombramiento se comunicó á esta Delegación en 22 de Octubre de 1897.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 14 de Abril de 1898.—R. F. Piero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Declarado príncipe por este Ayuntamiento el mozo Juan Antonio Los Farías, hijo de Tomás y Sebastián, comprendido en el alistanamiento

de este año, cuyo paradero se ignora, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y conducción del expreso a esta Alcaldía para los efectos de los artículos 113 y 114 de la vigente ley de Recalcitrancia.

Castrocalbón 12 de Abril de 1898.

—El Alcalde, Sebastián Bécires.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados acordaron optar por el arriado á venta libre de las especies de consumos y sus recargos; en su virtud, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, ante la Corporación municipal, el dia 24 del presente mes, de diez á doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo total de 8.648 pesetas 99 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, 2 por 100 de recargo transitorio, y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, para el próximo año económico de 1898 á 99, y cuya arreglos al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario conseguir en la Depósito municipal el 2 por 100 del importe total de la misma.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará una segunda el dia 5 de Mayo próximo, á la misma hora que la anterior y con las formalidades previstas por el vigente reglamento de Cauzinos.

Castrocalbón 11 de Abril de 1898.
—El Alcalde, Sebastián Bécires.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal como medio para hacer efectiva el encabezamiento de consumos, sal y aceites en el año económico de 1898 á 99 el arriado á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y por pujas á la llana, el dia 24 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas personales que se hicieren á cada uno de aquéllos.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el dia 4 del mes de Mayo próximo, á la misma hora que la primera, en dicho local y bajo las mismas condiciones; admitiéndose posturas por las dos terceras partes; teniendo presente que los postores han de conseguir en el acto el 2 por 100 del tipo, y prestar fianza á satisfacción de la Corporación.

Pozuelo del Páramo 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Fernández.

D. Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal se arriendan á venta libre, ya en juntas, ya también por ramos separados, los derechos

que se devenguan en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el tiempo de uno ó tres años económicos, que darán principio en 1.^o de Julio próximo; cuyo remate tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 25 del corriente, de ocho á diez de la mañana, bajo el tipo total de 7.720 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriando, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuya favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio de arriando.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el día 6 de Mayo próximo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarce en la subasta.

Motivaseca 14 de Abril de 1898.—Leopoldo Castro.

A alcaldía constitucional de Villasétán

Por acuerdo del Ayuntamiento y suscietos contribuyentes se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguan en este término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1898 á 99; cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 24 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 5.736 pesetas y 22 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriando, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso, en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Municipio, depositar en metálico el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuya favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en metálico, fincas urbanas ó rústicas, debidamente acreditadas con títulos de propiedad registrados.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y á las propias horas á

los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarce en la subasta.

Villasétán 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Aurelio González.

• • •

Confeccionado el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de examinarlo los contribuyentes y formular cuentas observaciones creyendo procedentes durante el plazo de ocho días; pues pasado éste no serán atendidos.

Villasétán 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Aurelio González.

D. Juan Aller Robles, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Vegas del Condado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos y recargos de sal por el arriando á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á los licitadores para el remate que ha de tener lugar el día 24 del actual, en las casas consistoriales de este Municipio, y hora de las nueve de la mañana, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 11.800 pesetas, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de 100 por 100, con más 1.475 pesetas de sal y aumento de un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, en junto, 13.400 pesetas 25 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo las especies gravadas los carnes vacunas, lanares ó cabrinos y les de cerdo, muertes en fresco y saladas, aceites, vinos de todas clases y la sal común. Y se advierte que para que las proposiciones de la subasta puedan ser admitidas se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargo.

Vegas del Condado 8 de Abril de 1898.—Juan Aller.

A alcaldía constitucional de Riaño

El dia 14 de Mayo próximo, y horas de diez á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arriando á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceite de todas clases, jabón y perfumes, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, por pujas á la llana, bajo el tipo de 6.635 pesetas á que asciende el cupo y recargos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Riaño 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan M. García.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el dia 25 del próximo Mayo, á las once de la mañana, se celebrará en público subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Carracera, á la calle de la iglesia, señalada con el núm. 13, que mide una superficie de 25 metros de fondo próximamente, por 12 de fachada, ó sea 280 metros cuadrados próximamente, compuesta de habitaciones altas y bajas, construida de piedra en parte, y está cubierta de teja, y el resto de las habitaciones, cocina, cuarto y pajares, cubiertas de paja, y en el centro su corral; Linda O., con la iglesia; M., dicha calle; P., casa de Isabel Morán, y N., con huerta de Vicente Sierra; tasada en 625 pesetas.

Un huerto, en el mismo sitio de la iglesia, de cabida 40 centímetros, regadio, sombreado de patatas; Linda O., otra de Manuel Galvete, y Norto, camino; tasado en 15 pesetas 75 céntimos.

Una tierra, en los altos de la Barrera, término de dicho pueblo, central y tragal, de cabida 18 áreas 80 centímetros: Linda O., con otra de Urbano Mollo; M., otra de José Díez; P., y N., ejido de concejo; tasada en 75 pesetas 50 céntimos.

Un prado, á la cerralla, en igual término, de cabida 9 áreas y 60 centímetros: Linda O., otra de Angel Rodriguez, vecino de Santiago de las Villas; M., con otra de Urbano Mollo; P., cuinino, y N., tierra de Josefina Fernández; tasado en 50 pesetas 75 céntimos.

Un huerto, en igual término, al molino derribado, de cabida 18 áreas 80 centímetros: Linda O., con otra de Benito Muñoz; M., cuinino ó presa; P., ejido del pueblo y presa baja en Cimadevilla, y N., con el río; tasado en 15 pesetas 75 céntimos.

Una tierra, á la Tijuela, en el mismo término, de cabida 28 áreas y 19 centímetros, seca: Linda O., otra de Ramiro y Antonio Fernández; M., otra de Pedro Alvarez; P., otra de Manuel y Antonio Fernández, y N., otra de Urbano Mollo y Antonio Alvarez, este y el primero vecinos de Carracera, y los otros de Santiago de las Villas; tasada en 25 pesetas.

Un prado, en la fuente, término de Santiago de las Villas, de cabida 4 áreas 60 céntimos: as; Linda O., Pedro y Diego Alvarez; M., Augel de la Hué, vecino de Santiago de las Villas; P., y N., herederos de Bernardino Fernandez, vecinos de Sorribas de Alba, y de Antonio Alvarez que lo es de Santiago de las Villas; tasado en 50 pesetas.

Un terreno, de Juan Quirós, término de Carracera, de cabida 4 áreas, de regadío: Linda O., otra de herederos de Albucín Fernández, vecino que fué de Santiago de las Villas; M., otra de Magdalena González; P., otra de Isabel Morán, y N., otra de Matías Díez, los tres últimos vecinos de Carracera; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de los hijos y herederos de Antonio Sampayo, en pleito seguido con Carlota de la Fuente, el que se halla en trámite de ejecución de sentencia; no admíténdose

posturas que no cubren las dos terceras partes de la tasación, debiendo conseguir provisoriamente los licitadores el 10 por 100 de dicha suma para poder tomar parte en la subasta, y que respecto á los titulares de propiedad se atenderán á los que consten del expediente.

Dado en León á 12 de Abril de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Enrique Rodríguez Lecuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas a Lino Campillo y Félix Pasterana, vecinos de Valderrivas y Valdemora, respectivamente, en causa que se les siguió por hurtos de cordeles, se acordó con este fecha proceder á la tercera subasta de los bienes embargados y no vendidos que se expresan a continuación, sin sujeción á tipo; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 5 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, y son las siguientes:

Una casa, en el casco de la villa de Valdemora, á la calle de la Paloma, que linda á la derecha entrando, con la calle de la Paloma; izquierda, con casa de Claudio Alonso y huerta de Juan García; de frente, casa de Isidoro Martínez, y entrando, con rinconada de la calle de la Paloma; tasada en 513 pesetas.

Otra casa, en el casco de la villa de Valderrivas, á la calle de Alcázar; Linda á la derecha entrando, con casa de Isabel Campillo; á la izquierda, con otra de María Borrego, y espalda, otra de Nicolás Farto; tasada en 625 pesetas.

Un majuelo, en término de Valderrivas y pago de la senda del monte Roales, hacia una hectárea, 2 áreas y 72 centímetros: Linda O., con otro de Carlos Campillo; M., con otro de un vecino de Roales; P., con otro de Valentín Arteaga, y N., con la senda; tasado en 600 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresadas, en donde se admitirán las posturas con arreglo á la ley.

Y por último se hace constar que los títulos de propiedad habrán de ser supuestos á costa y por cuenta del reintemate, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 6 de Abril de 1898.—Marique Rodríguez Lecuén.—El Escrivano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Nicancio Alvarez Garcia, Agente ejecutivo de la 2.^a Zona de León, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que se sigue en esta localidad contra varios contribuyentes deudores por contribución territorial del 1.^o al 1.^o trimestre de 1898 á 99, se sucan á pública subasta los bienes siguientes:

De D. Isidoro Sanchez, heredero. —Una villa, término de Villaquilambre, sitio del Formigoso; Linda E., rodera; P., otra de Vicente Blanco; O., arroyo, y N., otra de José Leon; valorada en 200 pesetas.

Un prado, término del mismo,

sitio del camino, de primera calidad: Linda E., presa de San Isidro; S., otro de Fausto Sanchez; O., calleja, y N., otra de Francisco Blanco; valorada en 40 pesetas.

De D. Bonifacio Villaverde.—Una huerta, término de Navatejera, sitio del Espino, regadío: Linda por el E., con calleja; S. y O., herederos de Lázaro Díez; y N., camino; valorada en 740 pesetas.

De D. Juan Fernández.—Una tierra, término de Navatejera, sitio de la vega, regadío: Linda por el E., finca de Enrique Díez; S., Juan Blanco; O., María Alvar, y N., Fausto Fernández; valorada en 120 pesetas.

De D. Isidoro Puerta.—Una tierra, término de Villamoros, sitio de la cuesta: Linda E. y O., terreno común; S., se ignora, y N., Francisco Bayón; valorada en 120 pesetas.

Otra tierra, término de dicho pueblo, sitio de los Tarrareles, regadío, de primera calidad: Linda por todos vientos con finca de D. Catalina Berjón, vecina de León; valorada en 240 pesetas.

De D. Froilán Muñiz Díez.—Un prado, término de Villasanta, sitio Rebella, secano: Linda E., O. y N., con camino, y S., Alonso Ordóñez; valorada en 240 pesetas.

De D. Antonio Balbuena.—Una tierra, término de Villasanta, sitio de San Juan; Linda E., terreno común; S., Andrés Gutiérrez; O., Isidoro López, y N., Lorenzo Ordóñez; valorada en 40 pesetas.

Otra tierra, término del mismo y sitio Rebella, de segunda calidad: Linda E., Juan Alvarez; S. y O., con rodena, y N., Lorenzo Ordóñez; valorada en 80 pesetas.

Otra tierra, término del mismo, sitio de la era: Linda E., Urbano Bobadilla; S., camino; O., Braulio Alvarez, y N., Lorenzo Ordóñez; valorada en 40 pesetas.

De D. Gabriel Balbuena, herederos.—Una tierra, término de Villasanta, sitio Caquenuelo: Linda E., otra de Isidoro Ordóñez; S., herederos de Ramón Satorre; O., Benito Ordóñez, y N., se ignora; valorada en 180 pesetas.

Otra, término del mismo, sitio Cañocardiel: Linda E., Isidoro Ordóñez; O., monte de Carbajal; N., Miguel Balbuena, y S., tierra descomunida; valorada en 180 pesetas.

De D. José Moray.—Una tierra, término de Villasanta, sitio el llano de Calabazas: Linda por el E., villa de herederos de Julián Ordóñez; S., Francisco Ordóñez; O., raya divisoria de Villasanta y Carbajal, y N., se ignora; valorada en 480 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Villaquilambre el dia 2 de Mayo próximo, de dos a tres de la tarde; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasaición dada á los bienes, pudiendo los demandantes liberar éstos pagando el principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados, pues celebrada la subasta se adjudicarán á los licitadores. Se hace constar que no existen títulos de pertenencia de las fincas descritas, por lo que tendrán los licitadores que conformarse con certificación del acta de remate, o suplirlas con los datos que obtienen en la Secretaría municipal; debiendo los rematantes conseguir el precio de la adjudicación en el acto de la subasta en la Agencia ejecutiva.

Si esta subasta no tuviera efecto

por falta de licitadores, ó éstos no hicieran posturas admisibles, se anunciará nueva subasta con seis días de anticipación, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera. (Art. 37, regla 7.)

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.^a de la instrucción de aprobación, se anuncia al público convocando licitadores.

Villaquilambre 15 de Abril de 1898.—Nicanor Alvarez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los días no festivos, comprendidos desde el dia 1.^o al 16 de Mayo próximo, se admitirá, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en el mes de Junio deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza y edad, e igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten exámenes. Serán extiendidas en papel de pesceta y firmadas por los mismos interlocutados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuno pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros establecimientos.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula corriente que identifiquen su persona y firmen. Quien hubiere hecho identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas. Lo que ordene el Sr. Director se avanza para general conocimiento.

León 15 de Abril de 1898.—El Secretario accidental, Luis Manuel de Ferrer.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Presidencia de las Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con lo ordenado en la Real orden de 4 de Julio de 1888, el Director y Profesores de la Escuela Normal de Maestros, Directora y Profesores de la de Maestros y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, han tomado á bien acordar que en los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, se celebren las Conferencias pedagógicas en la Escuela práctica agregada á la Escuela Normal de Maestros.

Los temas objeto de las conferencias serán los siguientes:

1.^o Sobre la memoria y ventajas de esta preciosa facultad.—Cualidades de una buena memoria.—Ejercicios propios para ensanchar su po-

der con provecho de las demás facultades intelectuales.

2.^o Objeto de la educación física.—Su doble aspecto.—El desarrollo físico en el niño.—Principios fundamentales de esta parte de la educación.—Valor psicológico y efectos morales de la cultura del cuerpo.—Servicios que pueden prestar las Escuelas al respecto de la educación física.

3.^o Carácter que deben tener en las Escuelas de niñas los trabajos de agujas, y á cuáles ha de darse la preferencia.—Método, procedimiento y material más adecuado para la enseñanza de las labores propias de la mujer.—Fin que debe propusarse la Maestra con esta enseñanza.—Importancia especial del corte y la confección de prendas de vestir.

En su vista, los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de esta provincia, que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes mencionados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate para proceder á todo lo demás que ordene el Reglamento de las Conferencias en su artículo 3.^o

León 10 de Abril de 1898.—Florencio González.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña;

Hace saber: Que el dia 4 de Mayo proximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que trate de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Abril de 1898.—Ignacio Moreno.

ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 9 de Abril de 1898.—J. Rodríguez Caud.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de 1.^o clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña;

Hace saber: Que el dia 4 de Mayo proximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que trate de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Abril de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

LEÓN: 1898